

VERSION ESTENOGRÁFICA

XI ASAMBLEA NACIONAL DE LA CONFERENCIA MEXICANA

PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

AGUASCALIENTES

Jueves 13 de Mayo de 2010

Conferencia magistral: “Requisitos mínimos de una Ley PDP (Protección de Datos Personales) estatal a la luz del Acceso a la Información Pública que deben contener las Leyes”

13:00 hrs

Doctor Antonio Troncoso Reigada

Ex Director de la Agencia de Protección de Datos Personales de la Comunidad de Madrid, España.

Vemos como las TIC´s contribuye sin duda a una simplificación administrativa y muchas veces a través de una interconexión de registros reducimos la documentación que exigimos a los ciudadanos.

También vemos como las TIC´s mejora en general la satisfacción de los ciudadanos con los servicios públicos que reciben, porque el cauce electrónico permite una participación de los ciudadanos permite escuchar a los ciudadanos sobre cómo quieren que se les preste un servicio público, recuerdo que hace tiempo una oficina pública municipal, el gerente de la oficina pública municipal tuvo más presupuesto y decidió ampliar el horario una hora más para hacer la encuesta de satisfacción, la encuesta de satisfacción disminuyo porque los usuarios no querían un horario más amplio querían el agua más caliente, un ejemplo muy sencillo de cómo la subcomisión de COMAIP de métrica la medición es fundamental y la participación electrónica es fundamental para mejorar la satisfacción de los servicios públicos.

Otro elemento fundamental de las TIC´s es como contribuye al ahorro de la gestión pública al hacer a la administración más eficiente, estando en un contexto de crisis sobre todo en España hay que ahorrar hay que reducir el gasto público y esto obliga a reducir el costo de la administración, las tecnologías contribuyen por ejemplo un modelo de historia clínica electrónica evita la repetición de prueba diagnósticas, suprime el tiempo que uno se dedica a buscar la información que se encuentra en papel y que uno no encuentra la tecnología permite facilitar el acceso funcional a una historia clínica electrónica, reduce el personal de apoyo administrativo por medios telemáticos, por lo tanto las TIC´s de ahorro en gestión pública y también las tecnologías favorecen la gestión del conocimiento, lo decía esto muy bien Luis Alberto Domínguez la subcomisión jurídica.

Las tecnologías en Internet permiten generar redes de conocimiento redes para compartir, criterios de comisiones en temas jurídicos, genera redes de benchmarking, no siempre puede haber reuniones como ésta de manera presencial siempre es bueno que el Internet nos permita generar flujos de buenas pláticas y de gestión de conocimiento.

Y en general las nuevas tecnologías de las TIC´s mejoran la legitimidad de la administración pública, porque?, porque la administración tiene una legitimación básicamente jurídica porque aplica la ley que está en acceso de la voluntad general, pero también la administración obtiene una legitimación por la eficacia y cuando mejora la eficacia a través de las nuevas tecnologías, incluso ese control social que viene de la mano de la transparencia y que favorece las nuevas

tecnologías también es un elemento que mejora la legitimación social de la administración pública.

A veces también un tema poco conocido dice la comisión Europea el gobierno electrónico es un elemento fundamental para introducir la sociedad de la información porque?, porque la administración tiene una posición de ejemplo y de liderazgo en toda la sociedad civil y cuando existen medios electrónicos donde lo electrónico favorece la sociedad de la información por lo tanto hay que ver las TIC's y tiene que verlo uno Comisionado de privacidad y transparencia del estado, tiene que ver las TIC's como una oportunidad para mejorar el gobierno del estado, yo creo que crear una Comisión en materia de privacidad no tiene que hacer a los Comisionados los enemigos de nuevas tecnologías en absoluto, las tecnologías son positivas porque mejoran la calidad de los servicios públicos, y creo que una ley por ejemplo de esa naturaleza sería bueno que la exposición de motivos en el preámbulo hiciera un reconocimiento expreso en una ley sobre los elementos positivos que introducen nuevas tecnologías.

Pero también hay otra cara de la moneda de la tecnología que son los elementos de amenaza o los elementos de riesgo, son básicamente axiológicos, que se incremente la brecha digital del tercer mundo y los propios países también que las nuevas tecnologías se conviertan en un herramienta de discriminación y no por razones de razas, sino por razones de accesibilidad, que se genere esa brecha digital, por eso es fundamental que los servidores públicos una labor de formación continua para favorecer esa accesibilidad a nuevas tecnologías, cuidando también con generar una herramienta de participación electrónica, hace tiempo me decía un Alcalde que era muy moderno que en el Municipio solo de puede participar por Internet, mal, porque la Sra. María o el Sr. Don José no van a saber de Internet, eso genera una mayor interpretación de prototipos más dinámicos y deja atrás a prototipos mucho mas estáticos.

Pero sobre todo lo que tenemos hoy entre manos es en qué medida las tecnologías ponen en riesgo la privacidad personal, como lo decía hoy por la mañana Lina Ornelas, pues las nuevas tecnologías favorecen la recogida de datos, la captación, el almacenamiento, la interconexión, el tratamiento de la información personal y esto es sin duda es un límite a la libertad, ejemplos pues tengo muchos, antes un documento oficial en papel ya no lo veía nadie quedaba amarillento quedaba almacenado, el hecho de que exista un buscador y esa información este en Internet hace que esa información no desaparezca nunca que no tenga derecho al olvido.

Una historia clínica en papel pues cuando quería consultarla tenía que ir a una unidad de admisión ir la clínica, pedir la historia físicamente y cuando la historia clínica está en un respaldo electrónico cualquier miembro de esa área de salud puede obtener la historia clínica y ver de un compañero de una ex mujer de un compañero y esto lo favorecen las tecnologías también, por lo tanto también hay un elemento importante de riesgo, es verdad que esa información ya estaba antes pero no es lo mismo que estuviera en papel a que ahora está en un medio electrónico, es como dice una canción de Alejandro Sáenz, no es lo mismo, no es lo mismo la información que está en papel que la que está en un soporte electrónico, porque un soporte electrónico genera un riesgo exponencial, el peligro cuál es, el peligro son los tratamientos, la palabra clave es el tratamiento, este hecho fundamental protege, no protege a una persona, desprotege datos sobre todo frente a los tratamientos el peligro es la capacidad de tratar esa información de recogerla, de grabarla de transferirla e interconectarla está claro que hay tratamiento cuando hay un soporte automatizado basta con tomar un ordenador, ponerle buscar, ponerle un nombre y aparece, pero también lo hay en papel, hay tratamiento cuando la información personal se encuentra estructurada en virtud de personas que permite un acceso en poco tiempo y sin esfuerzo desproporcionado, por lo tanto hay también tratamiento cuando la información se encuentra en un fichero manual estructurado eso debemos de saberlo, la información se encuentra alfabetizada cuando está estructurada por fecha de nacimiento, pero no por ejemplo cuando esa información la accesibilidad no es tan fácil, por ejemplo los expedientes de bautismo, yo siempre defendí que se tiene que depender

de un fichero, porque? Porque una persona no sabe eventualmente en que parroquia se ha bautizado, lo sabrán sus padres pero él no lo sabe, no sabe su fecha de bautismo, sabe su fecha de nacimiento pero no la de bautismo y no esa información no está estructurada de conformidad con personas que permitan esa accesibilidad todo derecho fundamental a la intimidad, libertad y todo ese sentido negativo, pero no habrá tratamiento de información, fundamental esta acta como no está automatizada, para que haya tratamiento en papel debe de estar archivada de conformidad con personas tengo nombres, apellidos, folios, pero no hay tratamiento hay que proteger datos sometidos a tratamiento con un fichero manual que esto este en conformidad con personas.

Por eso estamos ante un derecho nuevo es un derecho frente a los tratamientos, es un derecho distinto parcialmente al derecho a la intimidad, vinculado a la intimidad pero distinto, porque? Este derecho protege todos los datos sean o no sean íntimos y después un derecho que frente a la intimidad que genera mucho mas una actitud de no intromisión, este es un derecho que da al ciudadano un conjunto de facultades para controlar la información personal, esto ya lo explicó muy bien Lina Ornelas, es un derecho que permite el control de esa información personal.

Por lo tanto cualquier ley autonómica o estatal debe contener esos elementos fundamentales, es el principio de calidad, es el derecho a la información recogida, el consentimiento del afectado también para las extensiones, la seguridad de los derechos ARCO.

Yo no lo voy a explicar porque no tengo tiempo para abordarlos pero es fundamental que estén en cualquier ley de protección de datos de un Estado Mexicano.

Yo quisiera centrarme en que ya que se ha atribuido a algunos estados la responsabilidad únicamente de ficheros públicos y no de ficheros privados que están en el marco del IFAI, creo que ha sido un acierto como lo que ha sido de manera potencial en México esta nueva ley en la medida que la Comisión del estado está especializada en ficheros públicos hay que decir que los ficheros públicos y los ficheros privados son ficheros con naturalezas distintas, el fichero privado nace de una persona que ejerce básicamente su libertad de empresa un derecho de propiedad, el fichero publico nace muchas veces como garantía de una vertiente prestacional de un derecho fundamental, derecho a la educación derecho a la salud, exige una atención universal y eso es gratuita y eso exige un tratamiento masivo de información personal, y eso es la paradoja del Estado social, el Estado al que demandamos cada vez más servicios tiene que tener nuestros datos personales, todo eso es un fichero público, y también la función pública de soberanía como lo es un fichero policial, es la garantía de la libertad personal de la seguridad, y el fichero tributario es la garantía de un deber tributario que hace sostenible un Estado social, entonces no es igual el fichero público al fichero privado, por eso es bueno que las leyes de los estados contemplen un conjunto de especialidades de los ficheros públicos, para el consentimiento, para las cesiones, permitir cesiones entre entes públicos entre para funciones compatibles u homogéneas cesiones al derecho al acceso de información en materia de ficheros policiales porque no es lo mismo.

Pero junto con esa traslación a normas específicas en esa diferencia entre ficheros públicos y privados es fundamental una autoridad de transparencia y privacidad a la hora de aplicar las normas tenga en cuenta esto, y sepa que un ciudadano según la transparencia una mayor libertad informática frente a un titular de un fichero privado donde permanece el consentimiento y una menor libertad informática frente a un titular de un fichero público porque en el segundo caso hay que hacer un equilibrio ente a mi derecho a la intimidad y la vertiente prestación otro derecho fundamental que exige un tratamiento masivo dentro de la información personal.

Hay que ver esto a la hora de aplicar la legislación por parte de una autoridad estatal que se maneja con ficheros públicos, también otra autoridad del estado tiene estas competencias a la

vez de transparencia y acceso a la información pública y de protección de carácter personal, como hacerlo compatible, hay que ver sin duda los elementos positivos que se encuentran detrás de la transparencia y que no se pueden olvidar decía esta mañana Lina Órnelas, la transparencia es fundamental como garantía de la imparcialidad y la objetividad de la administración como garantía de ese derecho a la igualdad, como elemento que favorece la participación en asuntos públicos, como herramienta que garantiza la libertad de la información pública libre esto no se puede olvidar, hay que reconocer el caso del IFAI que se presenta como caso de éxito, yo creo que el IFAI es un ejemplo es un caso de éxito en todo el mundo en materia de transparencia y esto no es bueno que se pierda al entrar también las competencias en materia de privacidad.

Junto con esta realidad hay de decir que la transparencia no es un principio absoluto tampoco, no hay derechos absolutos, tampoco la transparencia es un derecho absoluto, está sometido a límites y entre ellos su límite fundamental es la protección de datos de carácter personal, porque todos nuestros datos están en manos de la administración, no son sus datos, son mis datos, mi historia clínica, mi historia social, mi expediente psicopedagógico de la escuela está en manos de la administración, y la transparencia administrativa equivale a hacer transparente la vida de las personas que trabajan o que se relacionan con la administración y tienen derecho a proteger su privacidad y por tanto tenemos que darnos cuenta que a veces la publicidad de la información es de por sí un tratamiento masivo donde se pierde el control que es la naturaleza al derecho fundamental a la protección de la información de carácter personal, hay que hacer en este caso un esfuerzo de equilibrio.

La tesis doctoral del doctor Domínguez decía transparencia y privacidad un balanceo necesario, básicamente hacer un esfuerzo de ponderación, de equilibrio de balance entre los dos derechos fundamentales, la dirección europea no prohíbe la transparencia pero obliga a hacer un labor de balanceo de ponderación y de equilibrio y la clave es tratar de hacer compatible la publicidad con la proporcionalidad, la publicidad como tratamiento no puede ser un tratamiento extensivo que vaya más allá de la finalidad no puede ser, debe estar limitada por la proporcionalidad, por tanto habrá que no solo fijarnos en la publicidad de la información pública alcance el fin de la transparencia, que sea una adecuación medio a fines quizá un juicio de adecuación un juicio de racionalidad, sino que habrá de fijarse si el balance Constitucional se cumple, si el interés público de la transparencia es mayor que la privacidad en este caso, y sobre todo si lo fundamental si se puede alcanzar el interés público que está detrás de la transparencia con un menor nivel de injerencia con un menor nivel de intromisión en la privacidad de las personas, la clave es esa alcanzar el interés público de la transparencia pero no a cañonazos, sino alcanzarlo con el nivel adecuado de injerencia en la privacidad de las personas, porque veces la palabra acceso a la información, o la palabra publicidad o la palabra transparencia son palabras huecas, sin significado, porque la transparente admite muchos y muy diferentes modelos de injerencia, la transparencia admite muchos modelos diferentes de3 nivel de publicidad o de tipo de datos sometido a acceso por tanto hay que plantearse a cada momento que revelar información, hacer esa ponderación entre transparencia y privacidad personal.

Por ejemplo en materia de nivel de publicidad no es lo mismo que se envíe a publicar información a un diario oficial que esto a veces no hay quien lo borre en toda tu vida cuesta mucho si conseguimos ponerlo un robot o txt, cuesta mucho que publicarlo en Internet y lo puedes bajar, que publicarlo en un espacio privado en Internet que hace quien tiene un interés legítimo como un estudiante de una universidad pública y hacer de mis notas de toda mi clase pero en un espacio privado en Internet o intranet que publicar un talón de anuncios, lo anterior permite mas el tratamiento capturarlo, un acceso de información de manera personal, son niveles distintos de injerencia y habrá que buscar en cada supuesto el más adecuado pues

para una oposición a la función pública en donde nos jugamos la imparcialidad de la administración pues un alto nivel de transparencia.

Para un estudiante en etapa escolar pues igual pueda quedar en un marco más del centro educativo en donde se ha presentado el procedimiento y que tiene interés en que sea presentado haya concurrido hay que presentarse en el supuesto cual es el nivel de injerencia más adecuado. No tendría sentido por ejemplo que mis calificaciones cuando me presento a un examen en la universidad fueran transparentes para el padre de mi novia, o para mi familia política o para mis vecinos, será transparentes para la gente de la universidad que se haya presentado a mi examen, porque el hecho de presentarlo en Internet permite anterior, permite los tratamientos, que yo publique en Internet un dato de mi nota, pues ya sé que una empresa de postgrado ya sabe que estudio derecho y que estoy en quinto y esto unido a que otra empresa de fútbol ha publicado en Internet el listado de federados, pues al final el peligro son los tratamientos de datos que de manera aislada son mínimos pero establecer perfiles, por lo tanto hay que aprenderse muy bien el nivel de publicidad.

También es saber que hay que cancelar información alguna vez, esto no es como para toda la vez, sino que hay que cancelar información cuando ha dejado de ser necesaria, si yo he publicado una información en Internet a efectos de poder notificar porque no he podido notificar personalmente, yo debería poder cancelar esa publicación cuando se ha cumplido ese objetivo que es notificar a esa persona pasado el plazo del recurso, porque yo me he encontrado en Madrid gente que le han notificado una sanción por tomar drogas en la vía pública, eso pasó hace cuatro años y cada vez que hace en Internet aparece que ha sido drogadicto. Una persona que tuvo hace años una renta mínima de inserción, una ayuda para la pobreza y perfecto que se publique pero paso hace años, ya se caso ha hecho su vida y todavía aparece que es pobre, esa persona no es como el Comisionado del Castillo que sale mucho en Internet, no debe salir más que una vez, aparece una vez diciendo que soy pobre, es un tema que habrá que cancelarlo cuando ha dejado de ser necesario, cuando ha cumplido ya con el interés público, porque esa información no refleja con veracidad la situación actual del afectado porque ya es falsa.

Es hacer un esfuerzo importante también de fuentes oficiales, hay que hacer compartir el motivo oficial, la integridad y la inalterabilidad con limitar a veces la publicidad cuando ha finalizado el interés público, o por lo menos decirle al organismo público que ponga una herramienta de no txt para que no lo busque el robot, la culpa no es del robot, la culpa de no es de google, la gente tiene que saber que hay que restringir la búsqueda de esa información.

Después darnos cuenta de que tipo de dato estamos llevando a publicar, no es lo mismo un dato que afecta a la intimidad, a la salud de una persona, una persona con discapacidad que entra a su información, al cupo, acceso a la universidad, ese dato, que un dato de la actividad profesional, un dato de la actividad política, en caso de hacerlo, una persona que hace presión política, nadie tiene derecho a hacer presión política, y hacer lobby de manera anónima, lo dijo hoy muy bien, el caso hoy halaga, si usted hace el lobby, que sepan quien hace el lobby, pues está vinculado claramente a la transparencia. Hay datos que tienen un contexto distinto a otro y tiene que ser valorado, muy acertado en este caso, el caso del IFAI en el caso del Presidente Calderón saber diferenciar el limitar el acceso a la historias clínicas, o el acceso a las visitas a un edificio público que tenían que limitar y creo que ha sido un acierto los textos del IFAI en esta materia.

Hay que saber plantearse que en tecnología de datos estamos para adelante, y por último plantearse el interés público, hay intereses públicos que están muy vinculados al control social del poder, al control de los poderes públicos a la opinión pública y en esa materia hay que llegar a una clara transparencia en esa materia, pero hay otros supuestos que están menos justificados hay que valorar en cada supuesto que hay un interés público, fue un gran acierto por ejemplo

cuando se dio publicidad a la sanción que se le dio al Presidente de PEMEX, creo que era un tema con interés público importante, y pues en otros temas no lo hay, hay que valorar en cada supuesto cuando la transparencia está más vinculada o menos al interés público.

Y por tanto hay que garantizar modelos que hagan compatible esta materia, transparencia y privacidad, ha sido también a mi juicio un acierto atribuir al IFAI ambas competencias porque si no la experiencia que llevan otros países Portugal es un ejemplo que hay dos comisiones que dicen cosas distintas y contradictorias eso genera una insatisfacción, una inseguridad jurídica del ciudadano no es bueno, que el balance y la ponderación la haga dentro de la comisión pero de cara al ciudadano. Una administración pública diga una sola cosa y no sea una contradicción.

Voy a pasar básicamente, no podría analizar en profundidad cada una de las materias, voy a analizar en esta tarde básicamente un principio, que es el principio de calidad, no voy a tocarlo todo, porque si lo tocara todo pues diría generalidades, voy a empezar por un principio que es menos conocido de dos puntos de vista, el punto de vista de la finalidad del fichero, desde el punto de vista de la tipología de datos, voy a ver el principio de calidad del fichero para ver como se trata desde que se envía la información hasta que se cancela.

Por una parte es fundamental para ver si hay calidad al principio de finalidad, la finalidad es lo que marca los datos que se pueden recoger, que dato es adecuado de acuerdo con una finalidad, y como debe ser la finalidad, la finalidad debe ser legítima, que significa una finalidad legítima, el reglamento del fichero privado es más cuestionable porque hay un objeto de cada empresa, la finalidad del fichero público la finalidad legítima equivale a la competencia administrativa, a la reserva de la administración, es competencia administrativa, un órgano puede recabar datos para una finalidad para la cual no tenga competencia por ejemplo no se puede utilizar un registro de población o un padrón municipal para que un alcalde felicite la navidad a los vecinos, o porque eso es una actividad de marketing político, no es una finalidad legítima, no es competencia administrativa hacer política, no es una finalidad legítima, no se cumple el con la finalidad en este caso, a veces las finalidades vienen definidas en las leyes, la ley marca la finalidad, una historia clínica, sanción sanitaria, la finalidad no solo debe ser legítima, debe ser determinada, que significa esto que no debe ser vaga que no se concreta, una finalidad contenedor, que valga para temas contradictorios, la finalidad determinada es concreta, es verdad que una sola finalidad como lo es la finalidad de gestión de recursos humanos permite distintos tratamientos, de pagar nómina de control de presencia, de formación continua, la finalidad también tiene que ser explícita, que quiere decir esto, que tiene que estar manifestada al interesado, que cuando se recaba el dato tiene que saber la finalidad porque si no se anula la información sin consentimiento, es un entorno al que hace referencia el dato, por tanto aunque el dato sea adecuado aunque haya consentimiento del interesado si la finalidad no es legítima el tratamiento es ilegítimo.

Otro elemento fundamental, vamos a ver los datos, los datos tienen que tener la adecuación de prohibición de acceso de esa actitud, que significa esto pues que también el consentimiento lo puede cubrir todo, yo no puedo consentir en un tratamiento de datos excesivo o que no sea adecuado, que no es libre sino que está viciado, una persona para recibir una prestación social o una sumisión, da todo pero es que tiene que optar o en renunciar a la prestación o dar sus datos, el consentimiento no cubre todo, que significa un principio de adecuación, el dato debe ser adecuado para alcanzar la finalidad, que debe ser un dato que sea idóneo, que sea una adecuación de medio a fin que sirva para alcanzar la finalidad, el tipo de adecuación como principio de racionalidad que sirva para esa finalidad, un ejemplo que no sirve, a una comunidad de Madrid se le ocurrió hacer una encuesta para saber cómo afectaba el nivel de ruido en los escolares que viven cerca de puerto Baraja, se ha hecho una encuesta, habría que preguntarles el número de hermanos, si los padres están separados, ese dato no sirve, no es adecuado no sirve para alcanzar la finalidad, y a veces la gente cuando se pone a rellenar un

impreso es muy imaginativa, y todo el folio lo va relleno y son campos que no sirven para la finalidad

Después es fundamental el principio de prohibición de exceso, es la adecuación, está claro que un dato que no es adecuado es un dato excesivo, pero también es verdad que hay una acumulación de datos adecuados, yo por ejemplo para identificar a una persona que es empleado público yo no puedo pedirle nombre, apellido, nombre del padre de la madre, fecha de nacimiento, iris de ojo, datos biométricos, datos que aisladamente sirven para la finalidad, pero no pueden ser una acumulación de datos adecuados que sea excesivo para alcanzar ese fin.

Principio de adecuación como principio de proporcionalidad, se ve claramente cuando vas a iniciar tratamientos como la biometría, o a biovigilancia, es fundamental la proporcionalidad, que significa esto, pues habrá que ver no solo que el dato permita alcanzar el fin, que sea un dato adecuado, habrá que ver que exista un equilibrio entre derechos fundamentales lo que se va a alcanzar el tratamiento que invita a la privacidad y sobre todo si se alcanza la finalidad con un menor nivel de intromisión, por ejemplo en materia de biometría, pues la biometría está justificada en para el control que presenta un empleado público pero no siempre, pasa la adecuación, pasara la proporcionalidad porque el balance entre público y privacidad en básico con el interés público del control de presencia de que funciona, pero posiblemente habrá que ver si yo puedo alcanzar el interés público que es controlar la presencia sin la biometría, con un control ordinario de fichare si ese no funciona habrá que elevar el nivel de injerencia pero no empezando la biometría, por ejemplo la biometría nos sirve para controlar la presencia en una universidad pública, el dato sería adecuado pero no sería en sentido estricto porque la presencia de la gente en la universidad pública pues no justifica la tecnología de la biometría, o en materia de video vigilancia pues está justificado un autobús cuando hay un problema de seguridad pero no cuando no lo hay, en una escuela pone vigilancia pública cuando hay problemas de altercados pero no cuando no hay problemas de altercados, hay que poner vigilancia no porque impresione la tecnología sino cuando sea adecuado o cuando yo no pueda alcanzar la seguridad con otro nivel que implique una menor intromisión en la privacidad, igual en materia de referencia.

A veces principio de administración no es fácil de apreciarlo en supuestos que no son claros hay datos que parecen excesivos, pero, que los requiere la administración para la mejora del servicio público para la calidad del servicio pero hay supuestos que claramente si lo son, si pueden ser claramente excesivos, por eso es bueno que la legislación establezca en la materia que datos se deben recabar y como se deben acreditar esos datos, son muchas leyes que dicen: contenido mínimo de la historia clínica; pues tienen que tener actualización, de ingresos, informe de urgencias es bueno que la ley la orden administrativa diga cuales son los datos que son adecuados, que lo diga la orden administrativa; por ejemplo, ¿que hace falta? que el profesional se identifique a la historia clínica no tiene derecho al anonimato tiene que quedar identificado en la historia clínica pero a veces la ley dice que hay que identificar al funcionario pero no dice con que datos con lo cual hay que interpretarlo y como digo tienen que ser datos adecuados pero no una conmosidad de datos que sean extensivos.

Y es labor de las agencias y de las comisiones hacer labor de control, de control de la normativa administrativa de prayon check in para evitar tratamiento que sean extensivos o que no sean adecuados. Y un ciudadano cuando vea una normativa que considera sea extensiva puede recurrirlo ante autoridad de control o puede recurrirlo en la vía jurisdiccional.

Por ejemplo no tiene sentido que una norma administrativa exija para acreditar (*no entendible al expositor*), pues el estado de enfermos mentales de una asociación entonces posiblemente habría que buscar un certificado que acredite el número de miembros notarial, pero no hacer una sesión del estado de salud, habrá que ver el caso opuesto extensivo.

Hay que hacer una labor de escrutinio de datos de gente protegido cuando se van a recabar de ideología, religión o creencias, raza, salud, vida sexual, por ejemplo no tenía estos datos de salud en el ámbito laboral pero yo justifico mi informe pues que estoy de baja o estoy de alta pero no debo aportar una cantidad extensiva de historia clínica, en un ámbito empresarial o administrativo.

Es verdad que la sanidad requiere datos de salud para atención sanitaria para diagnóstico para prevención, para verificación es imprescindible, que por ejemplo cuando un hospital envía una carta a un paciente, no tiene porque poner servicio de oncología o servicio de psiquiatría posiblemente puede poner como remitente una abreviatura, eso no hace falta para la gestión y puede utilizarse una identidad que respete más la privacidad, se revela a toda la familia, porque hay gente que no revela la enfermedad solo a la gente más próxima y esto lo tiene que tener la correspondencia que mande el hospital.

Igual un servicio social que recauda datos sensibles de tus psicomanías, de minusvalías depresión, la historia de una persona pero a veces la gente cuando quiere una prestación social cuenta muchísimas cosas y esto no tiene por que quedar registrado cuenta la vida sexual, cuenta la ideología, a veces exagera la información para pedir la prestación, pero uno tiene que saber que no va a tratar todo lo que ha revelado la persona si no solo aquello que sea adecuado para el servicio social.

Es fundamental que las agencias orienten esta materia que sea nota subjetiva esto no es nota subjetiva, no, es una labor de orientación en esta materia.

La calidad también implica la exactitud y la integridad, un dato exacto es un dato con calidad, un fichero con calidad, pero esto no por un proyecto de perfeccionamiento, si no porque si el dato no es exacto, no cumple la finalidad, no sirve para cumplir la finalidad y aparte si el dato no es exacto se pueden vulnerar derechos, ahora el problema a veces no es estar en el fichero si no, no estar en el fichero, esto es fundamental porque puedes perjudicar derechos.

Hace poco tiempo cuando era parte de la agencia, ya no lo soy, una infracción fue porque una persona tenía, estaba en un listado de bolsa de empleo con un teléfono erróneo e impidió que le llamaran e impidió el derecho al trabajo y tiene que rectificarlo la administración porque tiene derecho esa persona a un dato exacto para cumplir la finalidad.

Un fichero de solvencia que es un tema que no quiero hacer coloquial, esto obliga al responsable a tener un procedimiento para autorizar información de oficio para implantar medidas de seguridad que eviten que se modifique la autenticidad y la calidad de la información.

También es fundamental la integridad de la información, el dato exacto, puede ser un dato sin calidad, esta mañana vi a Lina Órnelas si yo tengo una neumonía, es un dato exacto, también quiere saber una persona si tengo una alergia no antibiótico, y si yo no tengo toda la información si no está toda la documentación clínica el historia y toda la historia en un solo servicio pues no tenemos datos que sean íntegros, y por tanto que no reflejan una imagen veraz del afectado.

Por eso es fundamental que la historia clínica esté ordenada, es que esto en la salud española pasa mucho, es que las historias están desordenadas.

Las historias tienen que estar ordenadas, aunque el médico la tiene más cómodo, pero una historia ordenada y toda la documentación clínica y la historia en un solo servicio; es fundamental como garantía.

Todos estos principios tienen que verse en toda la vida del fichero, por ejemplo cuando yo diseñe el fichero tengo que fijarme en: a) si la finalidad es legítima o ilegítima, se encuentra determinada si esta específica hay que verla, esa materia. Si la topología de datos es extensiva o no lo es y es bueno que una autoridad de control haga un informe perceptivo o una PIA, o un informe de impacto a la privacidad para ver si ese tratamiento es adecuado o no antes de que se pongan en marcha que hay una actividad preventiva.

2.- Y que pasa cuando se produce la recogida de datos fundamental? cuando se recoge el dato se va a saber si hay tratamiento o si no lo hay, cuando se recoge aparece el tratamiento y eso se ponen en papel cuando vas a estar ordenada para personas si hay un fichero manual estructurado, cuando recojo datos tengo que ver el impreso, verme si tiene datos con tipologías distintas a las teístas, sin datos excesivos, si se introduce lo de otros con errores o sin errores, es fundamental la recogida de datos que la información se recoja del interesado no de terceras personas que pueden hacer la sesión ilegítima o incumbir de guardar el secreto, recoger datos siempre del interesado.

Lealtad y licitud. Que significa lealtad y licitud? Por ejemplo no hay lealtad solicitud si recojo datos sin conciliación y sin consentimiento, pero por ejemplo lealtad solicitud cuando tomo una muestra biológica para empezar del ADN tiene que ser en una forma que no sea intrusiva la opción la menos intrusiva posible, porque eso es desleal eso es ilícito. O evitar un tratamiento oculto la cookie eso es desleal eso es ilícito, y evitar obviamente los medios fraudulentos o engaños que indican un dolo y una voluntad de engañar, es una infracción mayor.

Y hay que fijarse en el medio de almacenaje de información pues básicamente una parte que tengo que almacenar pensando en el derecho de acceso que cuando diseña la aplicación tiene que diseñarla pensando en facilitar el derecho de acceso no intentar que después el ciudadano debe que tener estar cuatro horas para hacer su información personal a base de pantallazos cuando uno hace el pre design, tiene que diseñar la aplicación no solo pensando en la privacidad como lo ha hecho red de sociales después de cuatro años, al principio pensé en la privacidad en pensar, tengo que almacenar pensando en el derecho de acceso. Tengo que pensar en la información centralizada e integrada no?

Y que pasó cuando utilizó el fichero?, pues hay que pensar tres temas cuando voy a utilizar el fichero, hay que plantearse las finalidades, cuando el fichero se está utilizando ya está la vida del fichero, hay tres temas que hay que ver, las finalidades compatibles, el nivel de acceso a la información, y el problema de los políticos y que la información sea exacta, son tres temas.

Finalidad; cuando el fichero tiene vida la finalidad tienen que ser la prevista fundamental el fichero creado para una finalidad no para otra. El fichero público tiene más matices porque hay finalidades que son compatibles con la finalidad principal, si yo puedo tratar datos sin consentimiento no lo voy a volver a recabar basta que tenga una competencia administrativa o de otro órgano para poderle dar la información, un principio de reserva de ley laxa que permita tratar datos cuando haya competencia administrativa.

Pero cuando un ciudadano ha ofrecido la información de manera voluntaria para un proceso de adopción, para una ayuda cuando la da de manera voluntaria no se puede modificar la finalidad por que? Porque en otro supuesto no habría dado la información cuando es fundamental respetar la finalidad cuando el ciudadano ha ofrecido la información de manera voluntaria para una finalidad.

Siempre es legítima la finalidad estadística o científica siempre es compatible aunque a veces es mejor hacerla de manera disocial.

Quien debe de acceder a la informaciones el elemento fundamental de acceso a la información esto a veces no se piensa, bueno que no accedan tercero está claro, no acceder un tercero

que no tenga nada que ver con el responsable un tercero que es una empresa si con un contrato confidencial, pero no un tercero, obviamente no un tercero.

Pero no todo el mundo, no todos los empleados de un hospital debe de hacer esto en la clínica no todos los empleados, solo tiene que, el hecho de que alguna información se encuentre en un aplicativo centralizado no quiere decir que sea del mundo o mundial.

Si tiene que haber un nivel de acceso son los profesores que dando esencia debe acceder a ese historial académico solo la persona atención psicopedagógico tiene que ver al orientación pero no el profesor que tiene que ver en mi forma final de evaluación pero no mi nivel psicológico. Solo el profesional que de asistencia debe ver la historia clínica no hay personal o médico que ha dejado de ver la asistencia solo que da asistencia debe de acceder al historial clínico.

Ese es el problema tengo que decir que en la comunidad que hemos conseguido en atención primaria, que solo los médicos que den asistencias tienen una historia clínica pero en atención especializada en el marco del hospital la historia está allí y cualquier profesional puede hacer historia clínica y eso no es adecuado debe de hacer uso solo el personal que el que iba a hacer mi historial clínica como el oncólogo si no tengo cáncer debe ser el profesional que de asistencia al paciente e incluso más, a veces unos me matan por esto teniendo prioridades en el derecho a la vida y a la asistencia sobre la privacidad teniendo prioridad de ese derecho a la vida hay que plantearse los usos diferenciados, ¿porqué lo que le digo yo al ginecólogo tiene que verlo el dermatólogo? ¿porqué lo que le digo al psiquiatra tiene que verlo el...no se no soy médico, el traumatólogo, habrá que ver si hace falta es indispensable pero esto ¿por qué?, porque esto en el fondo esto no es por defender la privacidad es por defender la asistencia por que si y todo lo que le cuento a un médico es de conocimiento generalizado en el hospital y digo hospital a los cuñados, los primos, yo empiezo a no contarle temas al médico lo que nos cargamos es la asistencia .

La privacidad no es una garantía de intimidad es una garantía de la asistencia la confidencialidad es una garantía de la asistencia sanitaria por eso es fundamental los niveles de acceso, igual el personal de servicios o de administración no deberá acceder a toda la historia clínica, deberá acceder aquella información que sea adecuada, pues para dar la cita pero no toda la historia clínica igual no es bueno porque por ejemplo, incorporar documentación contable o administrativa a la historia clínica sacarla afuera porque eso no es historia clínica y permite accesos de personas que no están dando asistencia y esto obliga al responsable y los políticos .

Puede acceder a nivel político a la información personal, podrá ser el responsable del fichero a la información que está en un fichero a nivel político, inicialmente no, el tema es que la persona acceda a la información adecuada para sus funciones, está el gerente del hospital dando asistencia, no el gerente hace política, que sea un gerente que no vea la historia clínica el gerente no hace política ve los costes colocados a amigos por lo tanto el gerente no tiene que ver por que no da asistencia .

A veces pues un jefe de policía político tendrá que ver el informe policial por que se le va a pedir responsabilidad política y no le van a pedir responsabilidad si no con toda la información pero cada persona tienen la información para diferentes funciones, no más allá de sus funciones, y siempre bastante importante.

Y siempre la información de manera exacta durante la vida del fichero, información actualizada de oficio, sobre todo en ficheros masivos de bienes inmuebles, de vehículos suele ser inexacta y eso causa un perjuicio de empresa.

Y ya para finalizar, en la vida también del fichero la cancelación, el fichero se cancela cuando ya no hace falta para la finalidad, cuando la finalidad se ha cumplido ya, según es el tema de publicidad si yo ya notifique al interesado que finalice la publicidad debe cancelarse el tratamiento cuando se ha cumplido ya la finalidad a veces la ley establece un plazo una razón contractual, es lo mejor. A veces hace falta hacer una labor de expurgo por ejemplo un ámbito educativo yo voy a mantener tener el historial académico porque tengo que certificar no lo voy a cancelar pero la orientación psicopedagógica que estaba orientada a la educación tienen que cancelarse porque ya no está siendo educado, con la cual hace falta hacer una labor de expurgo la autoridad de control tiene que ayudar por que el que está en la educación y el que procede en el ámbito educativo está desbordado y la autoridad de control que tiene que estar detrás de él para que haga una labor de expurgo y deje de hacer la administración.

Y también cancelar, ya para cancelar para la finalidad, cancelar por el dato cuando el dato ya no es exacto es inexacto el de cancelarlo, o cuando yo no pueda aportar seguridad tengo que cancelar información.

Cancelar que no implica suprimir información, que no implica borrarla si no bloquearla hasta que finalice el plazo judicial o administrativa, significa que el responsable del fichero deja de usar el fichero para esa finalidad y lo reserva y solo queda para el fin de la acción judicial y solo lo pueden ver las personas que delante del juez pero no las personas que hacían antes la información.

Termino ya brevemente con una ley que haga referencia a cada agencia y en esta materia es fundamental que las leyes estatales y federales fomenten la independencia de la autoridad de control, es fundamental la independencia por ejemplo del IFAI, sobre todo cuando se relaciona con ficheros privados, pero ahí el peligro es de captura telefónica, hacer entender, pero el ámbito de los ficheros públicos estatales son de el Comisionado de transparencia del estado tiene al político muy cerca a casi a lado, fundamental de independencia para ejercer la función, esto es esencial que este en la leyes de cada uno de los Estados y que la autoridad de control estatal debe hacer una labor importante de desarrollo normativo que de seguridad jurídica, que haga compatible la gestión pública, que haga compatible la atención sanitaria, la epidemiología, la investigación con la privacidad, es una autoridad de labor de control, hasta una orden de desarrollo normativo que de certeza y sociedad jurídica en esta materia, es imprescindible que la autoridad normativa asuma la autoridad de control y de supervisión es fundamental el informe que es un elogio a la agencia española, a José Luis Piñar que es una labor de inspección; las agencias españolas tienen muchas credibilidades en Europa por que han inspeccionado, otras grandes agencias, no les voy a decir cuales hacen grandes dictámenes, informes, pero no hacen labor de enforcement y pierden credibilidad ahora han descubierto el enforcement hace poco tiempo si no hay control o inspección no hay credibilidad somos independientes para hacer el enforcement, para hacer promoción no se tienen que ser independiente para hacer una labor materialmente judicial para inspeccionar, para eso es la independencia no para promoción, un ministerio de cada uno de los estados, pero también hace falta la actividad de promoción, la inspección es imprescindible pero no es suficiente, esta materia hace falta una labor importante de consultoría, de apoyo en el uso del fichero y hay que hacerlo bien pero no saben cómo y sobre todo una labor de control previo para conseguir alcanzar la privacidad, pero no pensando en un mundo ideal en un mundo soñado si no en un mundo real.

Nada más muchas gracias.